

1700

CIRCULAR 00325

Ibagué 11 de noviembre de 2020.

PARA: RECTORES, DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO.

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y SECRETARIA DE SALUD.

ASUNTO: DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS SOBRE CEREMONIAS DE GRADUACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.

Atendiendo a la declaratoria de emergencia sanitaria de salud pública, debido a la pandemia provocada por el coronavirus COVID 19, y de acuerdo con las medidas decretadas por el gobierno en lo referente a la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 por medio de la cual se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, ampliada hasta el 31 de agosto de 2020 por la resolución N° 884 del 27 de mayo de 2020 por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Además de las disposiciones al respecto del Decreto 457 del 22 marzo de 2020 de la presidencia de la República en el cual se establecieron disposiciones sobre la emergencia en el nivel nacional y ordenando en el artículo 1° el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del territorio nacional, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020, medida ampliada mediante Decreto 531 del 8 de abril de 2020 por medio del cual se ordena la ampliación de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del 13 de abril, hasta las cero horas (00:00 am) de día 27 de abril de 2020.

La Resolución N° 1462 de 25 de agosto de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se promulga la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020, en el artículo 2 numeral 2.2. Prohibir los eventos de carácter público o privado que impliquen la concurrencia de más de cincuenta (50) personas. Los eventos públicos o privados en los que concurren hasta cincuenta (50) personas, deben garantizar que no exista aglomeración y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El Decreto 539 del 13 de abril de 2020, por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el artículo 1. Protocolos de bioseguridad. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Conforme a las últimas disposiciones del Gobierno Nacional el día 25 de agosto de 2020,



**SECRETARIA DE EDUCACION
DESPACHO**

se expide el Decreto 1168 por medio de este se exponen algunas disposiciones que eliminan la orden de aislamiento preventivo obligatorio y decretando un aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

En lo referente al sector educativo es necesario establecer que el Ministerio de Salud y Protección Social dispuso por medio de la Resolución N° 1721 de septiembre de 2020 un "Protocolo de bioseguridad para el manejo y control de la educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano". La Resolución tiene a su vez un anexo técnico que establece medidas de bioseguridad. El anexo técnico por medio del numeral 3.4.12 dispone *"Abstenerse de realizar reuniones colectivas presenciales con las familias y cuidadores, en su lugar llevarlas a cabo de manera remota o presencial individual"*.

En atención a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de las disposiciones municipales y reconociendo que la autoridad máxima en salud es la Secretaría de Salud además, en procura del cuidado de la salud en la ciudad de Ibagué, es necesario tener en cuenta todas las medidas de control, seguimiento y autocuidado para reducir el riesgo de contagio por causa del Covid – 19 y se sugiere que las ceremonias de grado de los establecimientos educativos oficiales y privados, durante el año en curso, se adelanten de manera remota mediada por herramientas TIC o de manera individual si se toma la decisión de aprobación por parte del Consejo directivo como máxima autoridad instituciones, bajo el entendido del conocimiento de las posibilidades reales de cada institución educativa y la aprobación de la Secretaría de Salud, se aclara:

1. Grados virtuales:

Las instituciones educativas que no cuenten con instalaciones adecuadas (recintos amplios dando cumplimiento al aforo y protocolos de bioseguridad) o decidan en el Consejo Directivo, podrán realizar los eventos de graduación de manera virtual, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del coronavirus Covid-19.

Nota: Si la ceremonia se establece virtual, pero existen actividades asociadas a reunión para toma de fotografías, entrega de certificados o similares se deberá cumplir el protocolo descrito en el numeral segundo.

2. Ceremonias de graduación para los grados once (11) de manera presencial:

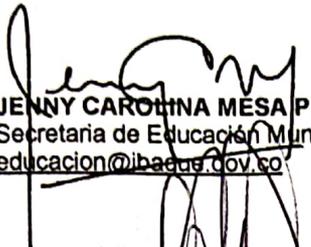
Las medidas para el cumplimiento estricto del protocolo de bioseguridad serán responsabilidad de cada institución educativa que va a realizar ceremonia de grado. La institución educativa deberá garantizar el cumplimiento de los lineamientos del protocolo de bioseguridad:

- Uso adecuado de tapabocas
- Distanciamiento físico de 2 metros entre persona y persona
- Cumplimiento en el aforo del recinto
- Garantizar el lavado de manos con agua potable y jabón y uso de toallas desechables o de un solo uso
- Toma de temperatura
- Desinfección de calzado al ingreso
- Registro y encuesta de signos o síntomas que puedan sugerir Covid-19.
- Evitar la asistencia de personas mayores de 70 años o persona con enfermedades pre existentes.
- Realizar una limpieza y desinfección de las instalaciones.
- Contar con la autorización escrita del acudiente donde permita la asistencia del menor de edad a la ceremonia de graduación.
- Garantizar el cumplimiento de los protocolos establecidos por la institución educativa para el evento.



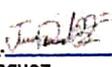
**SECRETARIA DE EDUCACION
DESPACHO**

Finalmente, la Secretaría de Educación realizará seguimiento a las instituciones educativas que decidan hacer presencial dicho evento y acrediten ante la autoridad sanitaria el cumplimiento de los protocolos descritos. En caso que sea manifestada cualquier situación que se relacione con el riesgo de contagio de Covid-19, se dará aviso de forma inmediata a la Secretaría de Salud.


JENNY CAROLINA MESA PEÑA
Secretaria de Educación Municipal
educacion@ibague.gov.co


JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Secretaria de Salud Municipal

Anexo: Protocolo de bioseguridad para ceremonias de grado.

Aprobó: Juan David Gómez González 
Redactó: María Nelcy Mosquera Velásquez